Ordenanza Número 28 del Año Fiscal 2020-2021

Sesión Ordinaria del 23 de junio de 2021

Presentado por el Honorable William E. Miranda Torres, alcalde.

PARA CREAR UN NUEVO CAPÍTULO 29, TITULADO 'PROCEDIMIENTO PARA IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO LABORAL Y PARA ENCAUSAR QUERELLAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS' MEDIANTE ENMIENDA DEL LIBRO DE RECURSOS HUMANOS DEL CÓDIGO DE LEYES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS Y A TALES EFECTOS DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2006-617 DENOMINADA "PROCEDIMIENTO PARA IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y PARA ENCAUSAR QUERELLAS", EFECTIVA EL 25 DE AGOSTO DE 2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante "Ley 107-2020"), establece en su Artículo 1.039, inciso (m), la facultad de la Legislatura Municipal para:

> *Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*
>
> *El secretario de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de estas resoluciones al alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el presidente.*

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la ley. Igualmente expresa que todos somos iguales y que la dignidad y la

integridad son derechos fundamentales de la más alta jerarquía por lo que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, ideas políticas o religiosas o cometer actos que afecten el desempeño del trabajador, atenten contra la paz laboral y/o atenten contra su dignidad.

Como parte de la aprobación de un nuevo marco jurídico para los municipios, mediante la Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se estableció en el Artículo 2.052, inciso (b)(9), una prohibición categórica a los funcionarios o empleados municipales de incurrir en conducta que constituya hostigamiento sexual en el empleo.

Por otra parte, la Ley Núm. 90 de 7 de agosto de 2020, conocida como la 'Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico' establece una vigorosa política pública contra todo tipo de acoso laboral que afecte el desempeño del trabajador, altere la paz industrial y atente contra la dignidad de los trabajadores, no importa cuál sea su categoría o clasificación de empleo, define su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones. Dispone la Ley 90-2020 que constituye acoso laboral aquella conducta malintencionada, no deseada, repetitiva y abusiva; arbitraria, irrazonable y/ o caprichosa; verbal, escrita y/ o física; de forma reiterada por parte del patrono, sus agentes, supervisores o empleados, ajena a los legítimos intereses de la empresa del patrono, no deseada por la persona, que atenta contra sus derechos constitucionales protegidos, tales como: la inviolabilidad de la dignidad de la persona, la protección contra ataques abusivos a su honra, su reputación y su vida privada o familiar, y la protección del trabajador contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo. Esta conducta de acoso laboral crea un entorno de trabajo intimidante, humillante, hostil u ofensivo, no apto para que la persona razonable pueda ejecutar sus funciones o tareas de forma normal y no es tolerada en el Municipio Autónomo de Caguas

En virtud del firme y decidido repudio a la práctica del hostigamiento sexual en el empleo y/o el acoso laboral, se crea el Capítulo 29, adscrito al Libro de Recursos Humanos. La codificación de este Capítulo procura establecer que cualquier tipo de conducta que implique una violación a la dignidad de cualquier funcionario y empleado están terminantemente prohibidas en el Municipio Autónomo de Caguas, por entender que están reñidas con la norma invariable que prevalece en este Municipio de ofrecer igualdad de oportunidades en el empleo; y no discriminar por

razón de edad, sexo, color, raza, origen, orientación sexual o identidad de género, condición social, creencias políticas o religiosas o impedimentos físicos y de garantizar un espacio de trabajo libre de cualquier tipo de comportamiento que afecte el desempeño de los trabajadores y altere su paz.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Orden Ejecutiva Número 2006-617 denominada "Procedimiento para Implantar la Política Pública sobre Hostigamiento Sexual y para Encausar Querellas", efectiva el 25 de agosto de 2006

Artículo 2.- Se enmienda el Libro de Recursos Humanos del Código de Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas, a los fines de crear un nuevo Capítulo 29, titulado "Procedimiento para implantar la política pública sobre hostigamiento sexual y acoso laboral y para encausar querellas en el Municipio Autónomo de Caguas", cuyo documento se hace formar parte de esta ordenanza como anejo.

Artículo 3.- Cualquier ordenanza, resolución u orden que estuviera en contravención con la presente resolución, queda por la presente derogada hasta donde exista tal contravención.

Artículo 4.- Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de esta ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las disposiciones restantes.

Artículo 5.- Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 6.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 23 de junio de 2021 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 24 de junio de 2021.

Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente

Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles
Secretario

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde